



Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

EL AYUNTAMIENTO INICIA UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES ACÚSTICAS DE LOS LOCALES SIN LICENCIA DE MÚSICA

Algunos establecimientos han aprovechado una ventana abierta por el PGOU, que les habilita para tener música de ambiente o televisión, para generar una situación de competencia desleal

11/12/2012.- El Área de Medio Ambiente de Ayuntamiento de Málaga reforzará la vigilancia de las emisiones acústicas de los locales de hostelería sin licencia para música, con el fin de evitar casos de competencia desleal respecto de los establecimientos que sí han tenido que tramitar ese permiso. La responsable de la política medioambiental municipal, Ana Navarro, ha anunciado esta mañana que su Área remitirá un comunicado a los titulares de locales sin licencia de música en el que les detallará el tipo de emisiones que la ley les autoriza a ofrecer a sus clientes, tras detectarse la existencia de establecimientos cuyos dueños se han amparado en el Plan General de Ordenación Urbana para ejercer una actividad musical para la que no tenían permiso. El escrito pondrá además en conocimiento de los afectados la intención del Ayuntamiento de realizar comprobaciones in situ tanto de la instalación con la que cuenta el establecimiento como de los niveles de sonido que emiten, “expedientando a aquellos que estén incumpliendo la normativa”.

En su última revisión de 2011, el PGOU de Málaga fijó en la tipología de establecimientos hosteleros una categoría para “instalaciones sin actividad musical o con ambientación musical” (bares, cafeterías, restaurantes, marisquerías, cafés, hamburgueserías o pizzerías entre otros), reconociéndoles la posibilidad de contar con música ambiente o televisión. El comunicado enviado por Medio Ambiente advertirá a los responsables de estos locales que, a la hora de gestionar dicha actividad musical, deben atenerse a lo estipulado por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/12).

Esta normativa regional señala que las instalaciones bien sin actividad musical bien con ambientación musical no podrán sobrepasar “en cualquier caso y sin excepción alguna” un nivel de emisión de ruido superior a 80 decibelios medidos a 1,5m del altavoz. Se da la circunstancia de que este límite se encuentra además 10 decibelios por debajo de lo que establecía el PGOU de Málaga para las instalaciones sin actividad musical o con ambientación musical, que fijaba un máximo de 90 decibelios.



Dada la dificultad de definición para la nueva tipología de instalación con ambientación musical y con el fin de evitar abusos y malos entendidos, el área de M^oAmbiente va a proceder al envío de comunicaciones informativas a los establecimientos que deberán cumplir con los siguientes condicionantes: la música no debe ser el reclamo principal de la actividad para atraer clientes, no se podrá realizar baile público, no deberá haber en ningún caso ninguna persona dedicada a “pinchar” música, ni podrá hacerse uso de mesa de mezclas o amplificadores, no podrá haber actuaciones de música en vivo y estará terminantemente prohibido la instalación de equipos de reproducción sonora o televisores en las terrazas de estos establecimientos.

Los locales encuadrados en este apartado tan sólo podrán hacer uso de un único aparato de televisión en su interior, sin amplificación externa o podrán tener un hilo musical sin interrupciones de publicidad a través de conexión telefónica o ADSL, por lo que sólo necesitan medidas de aislamiento interiores respecto a sus colindantes. Por el contrario, los establecimientos que sí tienen reconocida la actividad musical (pubes y bares con música, discotecas, salas de fiesta y salones de celebraciones) deben hacer frente a refuerzos del aislamiento en la fachada, necesitan una doble puerta de entrada con vestíbulo que actúe de protección contra la contaminación acústica exterior, tienen que instalar un limitador acústico y no pueden tener terraza.

En su comunicado, la concejala de Medio Ambiente advierte a los responsables de los locales sin música o sólo con ambientación musical que, al no contar con este tipo de medidas de aislamiento, en el caso de superar los 80 dBA, “podrían estar generando perjuicios tanto a posibles viviendas colindantes como al medio ambiente exterior, porque las características del aislamiento acústico de su actividad es inferior a la de establecimientos con licencia para música”.